



2.611. 28.12.95
27.12.95

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría ~~de Industria~~ de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 14 DIC 1995

VISTO los Decretos Nros. 177/77 y 2.070/77, y

CONSIDERANDO:

Que los citados actos administrativos disponen los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en los laboratorios del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Que la variación experimentada en el costo de los mismos, ha producido una distorsión apreciable tanto en la recaudación por parte de este Organismo como en los gastos pertinentes.

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario actualizar la unidad arancelaria en un todo de acuerdo con los precitados Decretos.

Que habiéndose tratado, en diversas reuniones, en el seno de la Comisión Técnica Asesora del Sector Privado y en las sesiones de los días 02/10/95, 25/10/95 y 10/11/95.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878, el Decreto-Ley N° 2284/91 y los Decretos N° 2667/91 y 20/95,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1ª Fijase, a partir del 1º de Enero de 1996 en CUATRO CENTESIMAS DE PESOS (\$ 0,04) el valor de la unidad establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 177/77.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos

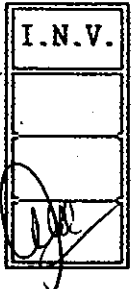
Secretaría de ~~Industria~~ de Agricultura, Ganadería y Pesca

Instituto Nacional de Vitivinicultura

2ª Que a partir del 1º de Enero de 1996 el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, informará por escrito a las firmas los resultados de los análisis de control que realice en su tarea normal de inspecciones en controles de rutas, comercios, plantas de fraccionamientos, etc.

3ª Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCION Nº C-24



HQ. AG. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE